

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 219/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 229/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE LOS
RAMONES, ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 219/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 219/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231969

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:44:18Z / 22/06/2023T11:44:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 d3 cd 41 ca ca a2 97 69 2d d7 33 0b a4 51 83 54 8b 96 a6 b1 14 2a f9 b4 a0 f2 e2 4c 2c bd 53 74 6b e8 b4 94 d5 cf 17 0e 52 fd b7 95 c4 bf e2 75 48 ca 38 26 1f a3 83 90 53 1e f6 35 64 6c 8b 1c 7f f1 7c 18 c0 b2 18 ba 73 ab 0b 9d c9 af 34 72 fe e6 b3 7d 39 92 a0 05 cc b3 20 bd 21 f2 22 46 94 b5 73 f0 41 e4 dc bf fe c9 31 f4 a5 41 f2 ea 6f 01 5d f2 22 9f a2 91 a3 d4 ce 28 49 27 32 1b ce d2 38 84 56 34 e2 27 31 20 ee c4 d4 24 74 4d a5 d2 57 b7 e1 0a fa bc e7 03 8e 13 41 2b 7a a4 b1 c3 c3 21 94 88 8b c6 db 53 fc 19 4c 66 46 d7 65 8b e6 77 2a 7d 8d 2d 5e 75 8b 7c cf ea 7b 83 5a 43 6f 48 82 10 63 84 7e 8f e6 3a 92 b4 b5 95 8f 7f 05 76 1e 3c e1 42 71 d5 e4 4c 70 9d 77 92 d5 49 fc 0f aa be 43 68 b9 ca 0d e4 09 d8 d1 3e e3 db 3e a1 e4 d0 cf d8 3b e3 86 9c b0 c0 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:44:18Z / 22/06/2023T11:44:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:44:18Z / 22/06/2023T11:44:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5941521			
	Datos estampillados	0F40535A580E2A7198F5227BBBB2657B26288CA7037F3188DD3AFB289F4AC31E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:50:44Z / 19/06/2023T12:50:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c 6c c2 ba 9f 77 a3 c2 ad 25 22 92 15 d3 fa b4 c0 02 69 ff c4 1f fb d6 b0 ff b5 e0 e3 19 7e d4 06 3e 4e 8e 4d 7d 21 02 7e ed 60 57 d9 29 fc fb 7a 05 67 83 88 63 3a 00 66 09 4f 41 60 50 c6 e9 9b 0c 8e 99 c0 5e 14 b7 60 e1 dc 8d f0 89 3b af 16 19 fa 85 3e 0e a1 a4 e2 80 ad f6 c4 e0 23 37 e1 60 a0 de a9 df f1 33 61 17 4b 42 7d 74 77 e2 2d 16 94 a0 f4 64 f7 51 2a bb 26 96 77 ae e3 c6 3e 3f cc 8a ed 51 5b e3 a2 2d 92 e5 04 49 85 48 22 7a a2 d1 b6 27 5a 44 61 ea 72 d4 cc da e8 ea 82 ff 8b a8 32 29 e0 6a 6e d1 51 ef 1a 2a 61 55 62 e4 50 01 b0 76 db 8b 7f ef 94 ce 7c 05 d4 5f 9d fd 76 a1 3b c9 9e 3d d7 af cb 32 45 eb 31 c6 34 e8 57 f6 13 9d f7 cc 15 5b a6 63 b9 a7 17 93 14 44 03 d4 5f 23 34 6e d5 33 b5 77 3e 94 80 87 e3 ba b5 fb 58 b7 88 b7 25 ad 74 a7 b0 d6 dc 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:53:05Z / 19/06/2023T12:53:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:50:44Z / 19/06/2023T12:50:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925575			
	Datos estampillados	E29E497AE339AEEA97566414857586E48265D0ADDF19C59FCAF79DE83FA9A6E1			